

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROSPERADOS GROUP JV S.A.S.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES CARDONA
RADICACIÓN: 760014003022**20210036600**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 922
RADICACION: 76001400-3022-2021-00366-00
CALI, JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de PROPERADOS GROUP JV S.A.S. Nit: 901210651-4 Representada Legalmente por JAIRO AUGUSTO BUITRAGO HERRERA contra LUIS EDUARDO MORALES CARDONA C.C. N°94.513.216, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$1.443.918, correspondiente al capital del pagaré N°1 con vencimiento el 30 de septiembre de 2020.

- 1.1 Por \$366.299 por concepto de intereses moratorios liquidados desde 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.
- 1.2 Por \$362.043 correspondiente a honorarios de abogados y otros gastos incluidos en el pagaré anexo a la demanda
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital \$1.443.918, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 1 de abril de 2021, hasta que se efectué el pago total de la obligación.
- 1.4

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROSPERADOS GROUP JV S.A.S.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MORALES CARDONA
RADICACIÓN: 760014003022**20210036600**

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR, identificada C.C. No. 1.143.852.133 y T.P. No. 297195 del C.S de la J. en la forma y termino del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **084** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **21-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez